



Asamblea General

Quincuagésimo octavo período de sesiones

Primera Comisión

21^a sesión

Martes 4 de noviembre de 2003, a las 14.30 horas
Nueva York

Documentos Oficiales

Presidente: Sr. Sareva (Finlandia)

Se abre la sesión a las 14.40 horas.

Temas 62 a 80 del programa (continuación)

Adopción de medidas sobre todos los proyectos de resolución y decisión presentados con arreglo a los temas del programa relativos al desarme y la seguridad internacional

El Presidente (habla en inglés): Esta tarde la Primera Comisión, de conformidad con su programa de trabajo y calendario, proseguirá la tercera fase de su trabajo, a saber, la adopción de medidas sobre todos los proyectos de resolución y decisión presentados con arreglo a los temas 62 a 80 del programa. La Comisión proseguirá hoy con la adopción de decisiones sobre los proyectos de resolución que aparecen en el documento de trabajo oficioso No. 6, que se distribuyó ayer, para lo que empezaremos de nuevo con el grupo temático 1, es decir, armas nucleares.

Tras concluir la adopción de decisiones sobre los proyectos de resolución A/C.1/58/L.11 y su enmienda que figura en el documento A/C.1/58/L.58, así como sobre los proyectos de resolución A/C.1/58/L.39/Rev.1 y A/C.1/58/L.40/Rev.1, en el grupo temático 1, la Comisión procederá entonces a adoptar una decisión sobre los proyectos de resolución A/C.1/58/L.18/Rev.1 y A/C.1/58/L.54/Rev.1, del grupo 6.

Quisiera informar a la Comisión de que, a petición de los patrocinadores, la adopción de decisiones relativas a los siguientes proyectos de resolución se ha

postpuesto hasta el miércoles 5 de noviembre. Los proyectos de resolución son A/C.1/58/L.1/Rev.1, A/C.1/58/L.25/Rev.1 y A/C.1/58/L.26, pertenecientes a los grupos 4, 7 y 10, respectivamente.

En nuestra sesión de mañana también adoptaremos una decisión sobre el proyecto de resolución A/C.1/58/L.15/Rev.1.

Antes de que la Comisión proceda a adoptar una decisión sobre el proyecto de resolución A/C.1/58/L.11, titulado “Armas nucleares”, del grupo temático 1, daré la palabra a las delegaciones que deseen formular declaraciones de carácter general que no sean explicaciones de voto o presentaciones de proyectos de resolución revisados.

Sr. Rodríguez-Pantoja (España): El objeto de mi intervención es exponer los argumentos que han llevado a mi delegación a presentar una enmienda escrita a los párrafos dispositivos 2 y 3 del proyecto de resolución patrocinado por Nigeria, como Presidente en ejercicio de la Unión Africana, sobre el “Tratado sobre una zona libre de armas nucleares en África (Tratado de Pelindaba)” (A/C.1/58/L.11).

España siempre ha considerado que las zonas libres de armas nucleares creadas sobre la base de arreglos libremente concertados y consensuados entre los Estados de la región constituyen una importante contribución al fortalecimiento del régimen de no proliferación y a los esfuerzos encaminados al desarme nuclear. En concreto, España ha manifestado de forma

La presente acta contiene la versión literal de los discursos pronunciados en español y de la interpretación de los demás discursos. Las correcciones deben referirse solamente a los discursos originales y se enviarán firmadas por un miembro de la delegación interesada e incorporadas en un ejemplar del acta, al Jefe del Servicio de Actas Literales, oficina C-154A. Dichas correcciones se publicarán después de finalizar el período de sesiones en un documento separado.



inequívoca su apoyo a los objetivos del Tratado de Pelindaba, como una manera de consagrar la no presencia o instalación de armas nucleares en un continente que le es tan cercano, así como su deseo de que el Tratado entre en vigor lo antes posible.

Como lo recogen las directrices sobre la creación de zonas libres de armas nucleares conforme a arreglos libremente concertados entre los Estados de la región de que se trate, adoptadas por la Comisión de Desarme de las Naciones Unidas en su período de sesiones sustantivo de 1999, cada zona es el producto de unas circunstancias concretas y ha de reflejar la diversidad de situaciones existentes dentro de la misma. Toda zona libre de armas nucleares ha de conformar una entidad geográfica bien definida.

En este sentido, y tras haber estudiado muy detenidamente la invitación que se le extiende a formar parte del Protocolo III del Tratado de Pelindaba, España decidió en su momento la no conveniencia de proceder a su firma, porque dicha firma, y posterior ratificación, conducirían al establecimiento de un régimen de control redundante sobre partes del territorio español que, con arreglo al Tratado, podrían figurar geográficamente dentro de la zona de aplicación del Tratado, pese a que ya están sometidas al control general para la totalidad del territorio español establecido por la Unión Europea, la Organización del Tratado del Atlántico del Norte (OTAN), la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE) y el Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA).

En efecto, esas partes del territorio español incluidas en lo que se denomina geográficamente el área del Tratado forman parte, en su totalidad, de la Unión Europea y, por tanto, del proceso de integración política que ésta representa. En el ámbito de la seguridad, pertenecen al área comprendida en el Tratado de Washington sobre la Alianza Atlántica, el Tratado de Fuerzas Convencionales en Europa y el Documento de Viena de 1994 sobre medidas de fomento de la confianza y la seguridad. Así pues, dichas partes del territorio español están dentro del ámbito de la Unión Europea, de la OTAN y de la OSCE y, en consecuencia, no se deben incluir dentro del área que contempla el Tratado sobre una zona libre de armas nucleares en África.

Todo el territorio español está desnuclearizado desde el Tratado de Amistad, Defensa y Cooperación con los Estados Unidos, de 1976. Dicha desnucleariza-

ción ha sido reiterada en las sucesivas revisiones de dicho Tratado en 1982, 1988 y 2002. Asimismo, la no aceptación de la introducción, instalación o almacenamiento de armas nucleares por la OTAN en territorio español fue incluida en la autorización otorgada al Gobierno por el Parlamento español para la adhesión al Tratado del Atlántico del Norte en octubre de 1981. En el referéndum consultivo para decidir el ingreso de España en la OTAN figuraba idéntica condición de no introducir, instalar o almacenar armas nucleares en territorio español. No existe intención alguna de modificar esa política, tal y como se ha demostrado con motivo de nuestra integración en la estructura militar de la OTAN efectiva desde el 1º de enero de 1999.

Todas las instalaciones nucleares españolas, que, por supuesto, están dedicadas exclusivamente a un uso pacífico de la energía nuclear, se hallan sometidas al doble control del OIEA y de la Comunidad Europea de Energía Atómica (EURATOM), en el marco del Acuerdo sobre salvaguardias amplias entre los países de la Unión Europea no dotados de armas nucleares con el citado organismo. Además, España —junto con dichos países de la Unión Europea— ha ratificado el Protocolo Adicional al Acuerdo de salvaguardias amplias.

Además del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, España también ha ratificado el Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares, la Convención sobre la protección física de los materiales nucleares y la Convención sobre seguridad nuclear y aplica las recomendaciones en materia nuclear del OIEA.

En resumen, España ha contraído y está observando unas obligaciones que van bastante más allá de las contenidas en el propio Tratado de Pelindaba.

España tiene asimismo la satisfacción de contribuir al Acuerdo de Cooperación Regional en África para la investigación, el desarrollo y la capacitación en materia de ciencias y tecnología nucleares (AFRA) del OIEA para la financiación de proyectos destinados a aplicaciones pacíficas de la energía nuclear en África.

Creo que merece la pena insistir en que mi país siempre ha considerado que las zonas libres de armas nucleares constituyen una importante contribución al fortalecimiento de la paz y la seguridad internacionales y comparte plenamente los objetivos del Tratado de Pelindaba. Es por ello que España viene sumándose al consenso en torno a esta resolución de la Primera Comisión desde su presentación por primera vez, en 1997.

Sin embargo, España, como lo señaló en las declaraciones efectuadas al término de la aprobación por consenso de esta resolución, en 1997, 1999 y 2001, no se considera asociada al citado consenso en lo que se refiere al párrafo 3 de la parte dispositiva, sobre cuyo contenido sigue manteniendo serias reservas.

Desde 1997 hemos intentado convencer a los patrocinadores de esta resolución de la necesidad de alcanzar una redacción más equilibrada de los párrafos 2 y 3 de la parte dispositiva, redacción que es claramente discriminatoria al singularizar exclusivamente a España de entre los seis Estados afectados por los protocolos al Tratado de Pelindaba, con lo que los cinco restantes disfrutan del parapeto que representa la fórmula general recogida en el párrafo 2 de la parte dispositiva. De hecho, el proyecto de resolución en su redacción actual, que este año vuelve a permanecer inalterada, sólo va dirigida a España —párrafo 3 de la parte dispositiva— ya que a los Estados poseedores de armas nucleares no se les exige individualmente ninguna responsabilidad con respecto al Tratado de Pelindaba, sino tan sólo una responsabilidad conjunta —párrafo 2 de la parte dispositiva.

Todos los esfuerzos españoles, transparentes y de buena fe, en pos de una redacción más equilibrada de los párrafos 2 y 3 de la parte dispositiva han resultado en vano. Ambos se repiten cada dos años sin modificación alguna. Este estancamiento no nos resulta aceptable. No obstante la validez de todas las consideraciones expuestas, mi delegación solicita el retiro de la enmienda presentada, en aras de no romper el consenso en un tema tan importante para mi país y en la confianza de que se pueda encontrar una solución al problema que satisfaga nuestros legítimos intereses, aunque no sea precisamente un signo alentador el hecho de que el Grupo Africano no tenga intención de hacer el prometido gesto de realizar una declaración conciliatoria.

Reitero, por último, que España no se considera asociada al consenso en lo que se refiere al párrafo 3 de la parte dispositiva del proyecto de resolución, sobre el que mantiene serias reservas, y realizará una declaración en este sentido una vez que la Comisión haya aprobado el mismo.

Asimismo, anticipo a las delegaciones que, de no alcanzarse una solución aceptable antes de que este proyecto de resolución sea considerado por la Primera Comisión en 2005, España no volverá más a sumarse al consenso sobre la misma.

El Presidente (*habla en inglés*): Si no hay más delegaciones que deseen formular declaraciones de carácter general, la Comisión procederá ahora a adoptar decisiones sobre los proyectos de resolución del grupo I.

Antes de adoptar una decisión sobre el proyecto de resolución que figura en el documento A/C.1/58/L.11, doy la palabra al representante de Alemania, quien desea intervenir en explicación de voto antes de la votación.

Sr. Heinsberg (Alemania) (*habla en inglés*): Quisiera explicar nuestro voto sobre los proyectos de resolución A/C.1/58/L.40/Rev.1, “Hacia un mundo libre de armas nucleares: un nuevo programa” y A/C.1/58/L.39/Rev.1, “Reducción de las armas nucleares no estratégicas”.

Mi delegación ha venido manteniendo debates intensos con los patrocinadores de esos dos proyectos de resolución. Lo hemos hecho con miras a poder votar este año a favor de ambos proyectos de resolución. Presentamos sugerencias concretas de redacción, sugerencias que no necesitaron que los patrocinadores de los proyectos de resolución de este año dieran un gran paso, sino sólo un paso pequeño. Sin embargo, los patrocinadores no se consideraron en condiciones de aceptar las pocas modificaciones clave que sugerimos. Por ello, y con gran decepción, Alemania no está hoy en condiciones de votar a favor de los dos proyectos de resolución. Una vez más, no nos queda más alternativa que la abstención.

Esto es especialmente lamentable, porque Alemania comparte plenamente el compromiso con la causa del desarme nuclear que ocupa el lugar central de los dos proyectos de resolución. Entendemos la impaciencia por el ritmo de avance que domina el texto, especialmente en el proyecto de resolución titulado “Hacia un mundo libre de armas nucleares: un nuevo programa”. En efecto, todos los Estados partes en el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares (TNP) deben cumplir con su responsabilidad de procurar, con determinación y energía constante, la aplicación plena y eficaz del importante acuerdo alcanzado en la Conferencia de Examen del año 2000, y para ello hacen falta esfuerzos renovados.

En el Documento Final de la Conferencia de Examen del TNP del año 2000 se explican en detalle 13 medidas prácticas para la aplicación sistemática y gradual del artículo VI del TNP. Este programa de

acción sigue siendo un parámetro de los resultados para el proceso de desarme. Es capital que la credibilidad de este proceso se mantenga en todo momento, que el proceso avance por el curso previamente trazado y que siga siendo irreversible.

El otro proyecto de resolución, sobre las armas nucleares no estratégicas, plantea una cuestión de especial interés para mi país. Con el fin de profundizar el debate en el proceso del TNP, durante el primer período de sesiones del Comité Preparatorio de la Conferencia de Examen del TNP del año 2005, que tuvo lugar en 2002, presentamos un documento de trabajo expresamente dedicado a esa cuestión, e iniciamos conversaciones fructíferas durante el segundo período de sesiones del Comité Preparatorio en abril de este año. Como parte del proceso general encaminado al logro del objetivo común de la eliminación completa de todas las armas nucleares, también hay que reducir las armas nucleares no estratégicas de manera verificable e irreversible. No obstante, este objetivo no se puede lograr de un día para otro. Un enfoque gradual, paso a paso, que comience por garantizar la protección y la seguridad de las existencias actuales y las medidas de transparencia, es la única vía realista en estos momentos.

Quisiera volver a subrayar el compromiso de Alemania con un enfoque progresivo que desemboque gradual e inexorablemente en el objetivo de la eliminación total de las armas nucleares. Deberíamos poner todo nuestro empeño en un progreso constante y firme en este sentido. No hay motivo ni para la complacencia ni para un pesimismo excesivo.

Sr. Jon Yong Ryong (República Popular Democrática de Corea) (*habla en inglés*): Quisiera aclarar la posición de la República Popular Democrática de Corea sobre el proyecto de resolución A/C.1/58/L.40/Rev.1, titulado “Hacia un mundo libre de armas nucleares: un nuevo programa”. En años anteriores, la República Popular Democrática de Corea votó a favor del proyecto de resolución de la Coalición para el Nuevo Programa, titulado “Hacia un mundo libre de armas nucleares: un nuevo programa”, sobre la base de su posición de que la República Popular Democrática de Corea espera que la cuestión del desarme nuclear se resuelva y que se desnuclearice nuestro planeta. Sin embargo, por desgracia, en los párrafos en los que se hace referencia a la Península de Corea, que se añadieron al proyecto de resolución que figura en el documento A/C.1/58/L.40/Rev.1, no se refleja con exactitud la situación de la cuestión nuclear entre la

República Popular Democrática de Corea y los Estados Unidos.

Además, en el proyecto de resolución no se dice una sola palabra acerca de la amenaza nuclear que plantean los Estados Unidos para la República Popular Democrática de Corea, sino que, en lugar de ello, se resalta la petición unilateral y parcial de que la República Popular Democrática de Corea —que está sometida a la amenaza nuclear constante de los Estados Unidos— abandone su propio derecho a la legítima defensa. Ese enfoque nunca contribuirá a solucionar la cuestión.

Por consiguiente, para la República Popular Democrática de Corea ha resultado difícil apoyar el proyecto de resolución en su conjunto, como hemos hecho en otras ocasiones. La cuestión nuclear es, básicamente, consecuencia de la política hostil que aplican los Estados Unidos con el fin de aislar y ahogar a la República Popular Democrática de Corea. Tiene su origen en la hostilidad profundamente arraigada, que niega la validez de nuestro sistema, y en la negativa a coexistir con la República Popular Democrática de Corea. La desnuclearización de la Península de Corea es la llamada general de la República Popular Democrática de Corea. La desnuclearización de la Península de Corea fue nuestra iniciativa. Es nuestra posición sistemática, y todos los coreanos desean que se logre.

Sin embargo, los Estados Unidos se interponen en su camino. Debido únicamente a la política hostil de los Estados Unidos hacia la República Popular Democrática de Corea, nos vimos obligados a retirarnos del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares y optamos por fortalecer nuestra capacidad de disuasión nuclear. Para solucionar la cuestión nuclear entre la República Popular Democrática de Corea y los Estados Unidos pacíficamente, a través del diálogo, los Estados Unidos deberían dar un cambio radical en la política que aplican a la República Popular Democrática de Corea. Esa es la clave de la solución de la cuestión nuclear, y una condición indispensable para la misma.

La República Popular Democrática de Corea respeta el principio de que la cuestión nuclear entre la República Popular Democrática de Corea y los Estados Unidos debería solucionarse con medidas simultáneas. Esas medidas ofrecerían una manera realista de conseguir la desnuclearización de la Península de Corea.

Mi delegación manifiesta su preocupación por la realidad de que se está convirtiendo en algo habitual

el hecho de que se presione a los países débiles y pequeños, que sufren amenazas de la superpotencia al tiempo que dudan sobre si acusarla de sus propias amenazas nucleares y sus actos en contra del derecho internacional.

Lamentamos decir que el vigésimo párrafo del preámbulo y el párrafo 24 de la parte dispositiva del proyecto de resolución no reflejan correctamente la esencia de la cuestión, los medios y arbitrios para solucionarla o la situación de la Península de Corea. Por esos motivos, la República Popular Democrática de Corea ha decidido abstenerse en la votación del proyecto de resolución A/C.1/58/L.40/Rev.1.

El Presidente (*habla en inglés*): ¿Hay más delegaciones que deseen hacer uso de la palabra en explicación de voto o de posición antes de que se adopte una decisión? No hay ninguna.

La Comisión procederá ahora a adoptar una decisión sobre el proyecto de resolución A/C.1/58/L.11, titulado “Tratado sobre una zona libre de armas nucleares en África (Tratado de Pelindaba)”.

Doy la palabra al Secretario de la Comisión.

Sr. Sattar (Secretario de la Comisión) (*habla en inglés*): La Comisión procederá a adoptar una decisión sobre el proyecto de resolución que figura en el documento A/C.1/58/L.11, titulado “Tratado sobre una zona libre de armas nucleares en África (Tratado de Pelindaba)”. Este proyecto de resolución fue presentado por el representante de Nigeria, en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros del Grupo de Estados de África en la 14ª sesión de la Comisión, celebrada el 23 de octubre. Los patrocinadores del proyecto de resolución figuran en los documentos A/C.1/58/L.11 y A/C.1/58/INF/2.

El Presidente (*habla en inglés*): Los patrocinadores del proyecto de resolución han expresado el deseo de que la Comisión lo apruebe sin someterlo a votación. Si no escucho objeciones, consideraré que la Comisión desea actuar en consecuencia.

Queda aprobado el proyecto de resolución A/C.1/58/L.11.

El Presidente (*habla en inglés*): La Comisión procederá ahora a adoptar una decisión sobre el proyecto de resolución A/C.1/58/L.39/Rev.1.

Se ha solicitado votación registrada.

Doy ahora la palabra al Secretario de la Comisión para que lleve a cabo la votación.

Sr. Sattar (Secretario de la Comisión) (*habla en inglés*): La Comisión procederá ahora a adoptar una decisión sobre el proyecto de resolución que figura en el documento A/C.1/58/L.39/Rev.1, titulado “Reducción de las armas nucleares no estratégicas”. Este proyecto de resolución fue presentado por el representante del Brasil en la 11ª sesión de la Comisión, celebrada el 20 de octubre de 2003. Los patrocinadores del proyecto de resolución figuran en los documentos A/C.1/58/L.39 y A/C.1/58/INF/2 y Add.3.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor:

Argelia, Andorra, Angola, Argentina, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Belice, Benin, Bhután, Bolivia, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Burundi, Camboya, República Centroafricana, Chile, Colombia, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Chipre, República Popular Democrática de Corea, República Democrática del Congo, Djibouti, República Dominicana, Ecuador, Egipto, El Salvador, Eritrea, Etiopía, Fiji, Finlandia, Gabón, Ghana, Granada, Guatemala, Guinea, Guyana, Haití, Honduras, Indonesia, Irán (República Islámica del), Irlanda, Jamaica, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kuwait, República Democrática Popular Lao, Líbano, Lesotho, Jamahiriya Árabe Libia, Liechtenstein, Madagascar, Malawi, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Mauritania, Mauricio, México, Mongolia, Marruecos, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nueva Zelanda, Nicaragua, Níger, Nigeria, Omán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Filipinas, Qatar, Rwanda, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Samoa, San Marino, Arabia Saudita, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Islas Salomón, Sudáfrica, Sri Lanka, Sudán, Suriname, Swazilandia, Suecia, República Árabe Siria, Tailandia, Timor-Leste, Togo, Tonga, Trinidad y Tabago, Túnez, Ucrania, Emiratos Árabes Unidos, República Unida de Tanzania, Uruguay, Vanuatu, Venezuela, Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra:

Francia, Federación de Rusia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América.

Abstenciones:

Albania, Armenia, Australia, Belarús, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Canadá, Croacia, República Checa, Dinamarca, Estonia, Georgia, Alemania, Grecia, Hungría, Islandia, India, Israel, Italia, Japón, Kirguistán, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Micronesia (Estados Federados de), Países Bajos, Noruega, Pakistán, Polonia, Portugal, República de Corea, República de Moldova, Rumania, Serbia y Montenegro, Eslovaquia, Eslovenia, España, Suiza, ex República Yugoslava de Macedonia, Turquía.

Por 118 votos contra 4 y 41 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución A/C.1/58/L.39/Rev.1.

El Presidente (*habla en inglés*): La Comisión procederá ahora a adoptar una decisión sobre el proyecto de resolución A/C.1/58/L.40/Rev.1. Primero someteremos a votación el vigésimo párrafo del preámbulo y luego el proyecto de resolución en su conjunto.

Se ha solicitado votación registrada.

Doy la palabra al representante de la República Popular Democrática de Corea sobre una cuestión de orden.

Sr. Jon Yong Ryong (República Popular Democrática de Corea) (*habla en inglés*): Mi delegación no solicitó una votación del vigésimo párrafo del preámbulo del proyecto de resolución relativo a la Península de Corea.

El Presidente (*habla en inglés*): El representante de la República Popular Democrática de Corea está en lo cierto; la delegación de ese país no solicitó una votación registrada del vigésimo párrafo del preámbulo.

Sr. Jon Yong Ryong (República Popular Democrática de Corea) (*habla en inglés*): Quisiéramos saber cuál es la delegación que ha solicitado esta votación.

El Presidente (*habla en inglés*): Otra delegación ha solicitado votación registrada. Sin embargo, de acuerdo con la práctica establecida, la Presidencia no puede informar de qué delegación se trata.

Doy la palabra al representante de China sobre una cuestión de orden.

Sr. Wu Haitao (China) (*habla en chino*): Deseáramos conocer el contenido del vigésimo párrafo del preámbulo. Hay cierta confusión en ese sentido.

El Presidente (*habla en inglés*): Doy la palabra al representante del Pakistán sobre una cuestión de orden.

Sr. Umer (Pakistán) (*habla en inglés*): Creo que el representante de China ha hecho un comentario muy pertinente. Si no me equivoco —y espero que no— el vigésimo párrafo del preámbulo comienza con la frase: “Expresando preocupación de que el desarrollo de defensas” y termina con la siguiente expresión: “al emplazamiento de armas en el espacio ultraterrestre”. ¿Alguien ha solicitado una votación de este párrafo?

El Presidente (*habla en inglés*): El representante del Pakistán está en lo cierto. El vigésimo párrafo del preámbulo es el que acaba de citar:

“Expresando preocupación de que el desarrollo de defensas de misiles podría tener efectos negativos para el desarme y la no proliferación nucleares y desencadenar una nueva carrera de armamentos en la Tierra y en el espacio ultraterrestre”.

El Presidente (*habla en inglés*): Doy ahora la palabra al Secretario de la Comisión para que lleve a cabo la votación.

Sr. Sattar (Secretario de la Comisión) (*habla en inglés*): La Comisión procederá a adoptar una decisión sobre el proyecto de resolución que figura en el documento A/C.1/58/L.40/Rev.1, titulado “Hacia un mundo libre de armas nucleares: un nuevo programa”. Este proyecto de resolución fue presentado por el representante del Brasil en la 11ª sesión de la Comisión, celebrada el 20 de octubre de 2003. Los patrocinadores del proyecto de resolución figuran en los documentos A/C.1/58/L.40 y A/C.1/58/INF/2, Add.3 y Add.5.

En primer lugar, la Comisión procederá a adoptar una decisión sobre el vigésimo párrafo del preámbulo. Daré lectura al párrafo:

“Expresando preocupación de que el desarrollo de defensas de misiles podría tener efectos negativos para el desarme y la no proliferación nucleares y desencadenar una nueva carrera de armamentos en la Tierra y en el espacio ultraterrestre”.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor:

Afganistán, Argelia, Andorra, Angola, Argentina, Armenia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas,

Bahrein, Bangladesh, Belarús, Belice, Benin, Bolivia, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Burundi, Camboya, Cabo Verde, Chile, China, Colombia, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, República Popular Democrática de Corea, República Democrática del Congo, Djibouti, República Dominicana, Ecuador, Egipto, El Salvador, Eritrea, Etiopía, Fiji, Ghana, Granada, Guatemala, Guinea, Guyana, Haití, Honduras, Indonesia, Irán (República Islámica del), Irlanda, Jamaica, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kuwait, Kirguistán, Líbano, Lesotho, Jamahiriya Árabe Libia, Madagascar, Malawi, Malasia, Maldivas, Malí, Mauritania, Mauricio, México, Mongolia, Marruecos, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nueva Zelandia, Nicaragua, Níger, Nigeria, Omán, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Filipinas, Qatar, Federación de Rusia, Rwanda, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Samoa, San Marino, Arabia Saudita, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Islas Salomón, Sudáfrica, Sri Lanka, Sudán, Suriname, Swazilandia, Suecia, República Árabe Siria, Tailandia, Timor-Leste, Togo, Tonga, Trinidad y Tabago, Túnez, Ucrania, Emiratos Árabes Unidos, República Unida de Tanzania, Uruguay, Vanuatu, Venezuela, Yemen, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra:

Australia, Israel, Japón, Micronesia (Estados Federados de), Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América.

Abstenciones:

Albania, Bélgica, Bhután, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Canadá, Croacia, Chipre, República Checa, Dinamarca, Estonia, Finlandia, Francia, Georgia, Alemania, Grecia, Hungría, Islandia, India, Italia, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, Países Bajos, Noruega, Polonia, Portugal, República de Corea, República de Moldova, Rumania, Serbia y Montenegro, Eslovaquia, Eslovenia, España, Suiza, ex República Yugoslava de Macedonia, Turquía.

Por 117 votos contra 6 y 39 abstenciones, se mantiene el vigésimo párrafo del preámbulo del proyecto de resolución A/C.1/58/L.40/Rev.1.

El Presidente (*habla en inglés*): La Comisión procederá ahora a adoptar una decisión sobre el

proyecto de resolución A/C.1/58/L.40/Rev.1 en su conjunto.

Se ha solicitado votación registrada.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor:

Afganistán, Argelia, Andorra, Angola, Argentina, Armenia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Belice, Benin, Bolivia, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Burundi, Camboya, Canadá, Cabo Verde, República Centroafricana, Chile, China, Colombia, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Chipre, República Democrática del Congo, Djibouti, República Dominicana, Ecuador, Egipto, El Salvador, Eritrea, Etiopía, Fiji, Finlandia, Gabón, Ghana, Granada, Guatemala, Guinea, Guyana, Haití, Honduras, Indonesia, Irán (República Islámica del), Irlanda, Jamaica, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kuwait, Kirguistán, Líbano, Lesotho, Jamahiriya Árabe Libia, Liechtenstein, Madagascar, Malawi, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Mauritania, Mauricio, México, Mongolia, Marruecos, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nueva Zelandia, Nicaragua, Níger, Nigeria, Omán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Filipinas, Qatar, Rwanda, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Samoa, San Marino, Arabia Saudita, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Islas Salomón, Sudáfrica, Sri Lanka, Sudán, Suriname, Swazilandia, Suecia, República Árabe Siria, Tailandia, Timor-Leste, Togo, Tonga, Trinidad y Tabago, Túnez, Ucrania, Emiratos Árabes Unidos, República Unida de Tanzania, Uruguay, Vanuatu, Venezuela, Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra:

Francia, India, Israel, Pakistán, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América.

Abstenciones:

Albania, Australia, Belarús, Bélgica, Bhután, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Croacia, República Checa, República Popular Democrática de Corea, Dinamarca, Estonia, Georgia, Alemania, Grecia, Hungría, Islandia, Italia, Japón, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Micronesia (Estados Federados de), Países Bajos, Noruega, Polonia, Portugal, República de Corea, República de

Moldova, Rumania, Federación de Rusia, Serbia y Montenegro, Eslovaquia, Eslovenia, España, Suiza, ex República Yugoslava de Macedonia, Turquía.

Por 121 votos contra 6 y 38 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución A/C.1/58/L.40/Rev.1.

El Presidente (*habla en inglés*): Doy ahora la palabra a los representantes que deseen intervenir para explicar su voto con respecto al proyecto de resolución que acabamos de aprobar.

Sr. Meyer (Canadá) (*habla en inglés*): He pedido la palabra para explicar la posición del Gobierno del Canadá respecto del proyecto de resolución A/C.1/58/L.40/Rev.1, “Hacia un mundo libre de armas nucleares: un nuevo programa”.

Al Canadá le complace haber apoyado una vez más el proyecto de resolución y comparte totalmente el compromiso asumido por la Coalición para el Nuevo Programa con respecto a las 13 medidas prácticas para el desarme nuclear acordadas por todos los Estados partes en la Conferencia de las Partes del Año 2000 encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares (TNP). El Canadá considera que la adopción de las 13 medidas prácticas sigue siendo una cuestión urgente para la comunidad internacional a fin de aplicar el artículo VI del TNP. No obstante, el Canadá solicitó que se votara el párrafo 20 del preámbulo y se abstuvo en la votación porque mi Gobierno considera que el actual desarrollo de las defensas de misiles no plantea consecuencias negativas para el desarme nuclear y la no proliferación. Habida cuenta de la nueva amenaza relacionada con la proliferación de los misiles y las armas de destrucción en masa que afronta la comunidad internacional, consideramos que la cooperación en esta esfera podría complementar los esfuerzos encaminados a la no proliferación.

Al igual que el año pasado, nuestro voto de apoyo al proyecto de resolución refleja las políticas y prácticas de no proliferación que aplica el Canadá desde hace mucho tiempo y está en sintonía con el compromiso que asumimos con respecto al régimen de desarme nuclear y no proliferación, cuya piedra angular es la norma prácticamente universal establecida en virtud del TNP.

Sr. Rodríguez-Pantoja (España): Como señaló en las declaraciones efectuadas en 1997, 1999 y 2001,

España no se considera asociada al consenso sobre el proyecto de resolución A/C.1/58/L.11 en lo que se refiere al párrafo 3 de la parte dispositiva, sobre cuyo contenido sigue manteniendo serias reservas por las razones expuestas hace unos pocos minutos —que, por lo tanto, no creo necesario repetir— con ocasión del examen de la enmienda presentada por mi país a los párrafos 2 y 3 de la parte dispositiva, y posteriormente retirada en aras de preservar el consenso.

Sr. Trezza (Italia) (*habla en inglés*): Es para mí un honor hacer uso de la palabra en nombre de la Unión Europea para hablar sobre el proyecto de resolución A/C.1/58/L.11, titulado “Tratado sobre una zona libre de armas nucleares en África (Tratado de Pelindaba)”. Los países adherentes: Chipre, la República Checa, Estonia, Hungría, Letonia, Lituania, Malta, Polonia, Eslovaquia y Eslovenia; los países asociados: Bulgaria, Rumania y Turquía; y los países de la Asociación Europea de Libre Comercio que son miembros del Espacio Económico Europeo: Islandia y Noruega, se suman a esta declaración.

La Unión Europea considera muy importante el desarrollo y el fortalecimiento, siempre que sea posible, de las zonas libres de armas nucleares reconocidas internacionalmente, sobre la base de acuerdos que los Estados de la región hayan concertado libremente. Las zonas libres de armas nucleares consolidan la paz y la seguridad regionales y mundiales y son un medio de promover el desarme nuclear, la estabilidad y la confianza.

Acogemos con agrado y apoyamos la firma y la ratificación por parte de los Estados poseedores de armas nucleares de los protocolos pertinentes relativos a las zonas libres de armas nucleares y esperamos con interés la pronta entrada en vigor del Tratado sobre una zona libre de armas nucleares en África. Por lo tanto, la Unión Europea acoge con agrado los esfuerzos realizados este año en la Primera Comisión para mantener el consenso con respecto al proyecto de resolución y le satisface el hecho de que se haya mantenido.

No obstante, como se prevé en las directrices aprobadas por la Comisión de Desarme en su período de sesiones sustantivo de 1999 en relación con la creación de zonas libres de armas nucleares sobre la base de acuerdos libremente concertados entre los Estados de la región de que se trate, cada zona es resultado de circunstancias concretas y debe reflejar las diversas situaciones existentes en su interior. Cada zona libre de

armas nucleares debe ser una entidad geográfica bien definida. La Unión Europea comparte la inquietud legítima de España, que no desea que se la mencione sólo a ella en el proyecto de resolución. La Unión Europea insta a las partes en cuestión a reanudar sus esfuerzos encaminados a hallar una solución aceptable para todos que contemple las circunstancias específicas y la diversidad de situaciones existentes en el ámbito de aplicación del Tratado.

Sr. McGinnis (Estados Unidos de América) (*habla en inglés*): Los Estados Unidos apoyan la declaración que pronunció España anteriormente, así como la que acaba de formularse en nombre de la Unión Europea, relativas al proyecto de resolución A/C.1/58/L.11, titulado “Tratado sobre una zona libre de armas nucleares en África (Tratado de Pelindaba)”.

Los Estados Unidos consideran que la objeción de España, que no quiere ser el único país que aparezca en el párrafo 3 de la parte dispositiva del proyecto de resolución, es legítima. Asimismo, los Estados Unidos opinan que está justificada la inquietud que siente España con respecto a la condición de la porción de su territorio nacional que el Tratado de Pelindaba define como zona de aplicación de ese Tratado.

Estas cuestiones deben abordarse. Por lo tanto, los Estados Unidos instan decididamente a las partes interesadas a establecer rápidamente un proceso eficaz para resolver sus diferencias con miras a hallar una solución a esos problemas de larga data que contemple las circunstancias específicas y la diversidad de las situaciones existentes en la zona de aplicación del Tratado antes de que la Primera Comisión vuelva a examinar el proyecto de resolución sobre Pelindaba. Ello no hará sino beneficiar al Tratado de Pelindaba y la zona libre de armas nucleares en África que se trata de establecer mediante el Tratado.

Sr. Varma (India) (*habla en inglés*): Mi delegación ha pedido la palabra para explicar su voto sobre el proyecto de resolución que figura en el documento A/C.1/58/L.40/Rev.1, titulado “Hacia un mundo libre de armas nucleares: un nuevo programa”. La India considera que el único documento de consenso de la comunidad internacional en su conjunto sobre esta cuestión es el Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al desarme. Contiene un Programa de Acción que se sigue aplicando sólo parcialmente. La India opina que todo programa futuro tendría que tener en cuenta,

como punto de partida, la ejecución del Programa de Acción aprobado en ese período extraordinario de sesiones. Es obvio que la comunidad internacional ha avanzado poco con respecto al elemento más importante, a saber, el desarme nuclear. Esto suscita la pregunta de si hay necesidad alguna de un programa. El elemento más importante del programa actual sigue siendo válido, pero aún está por lograrse.

El proyecto de resolución, preparado en el marco del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares (TNP), incluye fórmulas y elementos superfluos que han sido aprobados en otros foros. Rechazamos los enfoques preceptivos de la seguridad, como los que se exponen en el decimotercer párrafo del preámbulo y en los párrafos 20, 22 y 23 de la parte dispositiva, puesto que no son pertinentes al proyecto de resolución y no reflejan las realidades sobre el terreno.

La India ya ha ejercido su opción nuclear, y es un Estado poseedor de armas nucleares con un elemento mínimo de disuasión nuclear digno de crédito. No es una concesión de estatuto lo que buscamos, ni ese estatuto es algo que otros tengan que conceder. Se trata de una realidad que no se puede negar, una realidad que debe tenerse en cuenta en cualquier programa que pretenda ser realista.

La referencia que se hace en el párrafo 22 a una zona libre de armas nucleares en el Asia meridional no sólo raya en lo irreal, sino que también cuestiona uno de los principios rectores fundamentales para la creación de zonas libres de armas nucleares, a saber, que los acuerdos para la creación de esas zonas deben concertarse libremente entre los Estados de la región de que se trate. Ese principio fue refrendado nuevamente por consenso en las directrices de la Comisión de Desarme. Como hemos dicho en otras ocasiones, habida cuenta de las realidades actuales, la propuesta de la creación de una zona libre de armas nucleares en el Asia meridional no es más válida que una propuesta de creación de una zona libre de armas nucleares en el Asia oriental, Europa occidental o América del Norte.

Las opiniones de mi delegación con respecto al Tratado sobre la no proliferación son de sobra conocidas. Coincidimos con los Estados partes que llevan años luchando en vano por conseguir que los cinco Estados partes en el TNP que poseen armas nucleares acepten medidas concretas encaminadas al desarme nuclear y a la eliminación completa de las armas nucleares. El proyecto de resolución no dice nada acerca de

las diversas fuentes de proliferación, que el TNP ha sido incapaz de detener.

Opinamos que todos esos esfuerzos, por muy enérgicos que sean, estarían limitados por la desigualdad intrínseca y el marco discriminatorio de las obligaciones consagradas en el TNP. Como ya hemos dicho, un nuevo programa no puede dar fruto en el antiguo marco del TNP. Hay que ir más allá del antiguo marco hacia un sistema duradero de seguridad internacional que se funde en el principio de seguridad equitativa y legítima para todos.

Mi delegación también comparte los objetivos de la eliminación completa de las armas nucleares y respalda la necesidad de trabajar en pro de un mundo libre de armas nucleares. Sin embargo, sigue sin convencernos la utilidad de un ejercicio delimitado por los enfoques deficientes y discriminatorios del Tratado sobre la no proliferación. Por lo tanto, emitimos un voto negativo sobre el proyecto de resolución en su conjunto.

Sr. Wu Haitao (China) (*habla en chino*): La delegación de China quisiera explicar su voto sobre los proyectos de resolución A/C.1/58/L.39/Rev.1 y A/C.1/58/L.40/Rev.1.

Con respecto al proyecto de resolución A/C.1/58/L.39/Rev.1, China siempre ha defendido la prohibición y la eliminación completas de las armas nucleares, incluidas las armas nucleares de todo tipo. No obstante, tanto el concepto como la definición de las armas nucleares no estratégicas, a los que se hace referencia en el proyecto de resolución, son confusos. Por ello, la delegación de China no participó en la votación del proyecto de resolución.

En relación con el proyecto de resolución A/C.1/58/L.40/Rev.1, la delegación de China votó a favor, porque apoyamos su esencia, sus objetivos y su contenido en cuanto a la promoción del desarme nuclear y el logro de un mundo libre de armas nucleares cuanto antes. Al mismo tiempo, opinamos que todos los Estados poseedores de armas nucleares deben comprometerse a no ser los primeros en utilizar las armas nucleares, algo fundamental para la consecución del desarme nuclear completo. La transparencia en materia de armas nucleares debe contemplarse en el contexto de un entorno internacional de paz, estabilidad y confianza, debe debatirse y resolverse en el proceso de negociaciones de desarme nuclear. La definición de las armas no estratégicas carece de claridad. Por lo

tanto, tenemos reservas sobre esa parte del proyecto de resolución.

Sr. McGinnis (Estados Unidos de América) (*habla en inglés*): Quisiera ofrecer una explicación del voto negativo de mi delegación sobre el proyecto de resolución A/C.1/58/L.39/Rev.1, “Reducción de las armas nucleares no estratégicas”. Aunque Francia y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte no poseen armas nucleares no estratégicas en sus arsenales, sus delegaciones desean adherirse a esta declaración. Nuestros tres países no pueden apoyar este proyecto de resolución porque en él siguen sin tenerse en cuenta los esfuerzos que ya se han realizado para atender a las preocupaciones subyacentes al proyecto de resolución. Tampoco se reconoce que hay otros enfoques que ya han dado fruto. Al plantearse esta cuestión en el escenario de las Naciones Unidas y al seguirse insistiendo en examinarla desde una perspectiva de carácter oficial, con el proyecto de resolución A/C.1/58/L.39/Rev.1 se corre el riesgo de complicar los esfuerzos que, a nuestro juicio, serán más productivos y de obstaculizar los mismos.

Como ya hemos señalado en numerosas ocasiones, desde 1991 los tipos y el número de las fuerzas nucleares subestratégicas de la Organización del Tratado del Atlántico del Norte (OTAN) se han reducido aproximadamente en un 85%, entre otras cosas a través de la eliminación de categorías enteras de armas. Los Estados Unidos también han concluido su cumplimiento de las promesas, que abarcaban las armas nucleares no estratégicas, que hicieron en la iniciativa nuclear presidencial de 1991 adoptada junto con la Federación de Rusia. Todo esto se consiguió sin un acuerdo oficial de control de armamentos. Un enfoque consistente en el control oficial de los armamentos con respecto a las armas nucleares no estratégicas, como se estipula en el proyecto de resolución A/C.1/58/L.39/Rev.1, plantearía problemas de definición y de verificación fundamental, cuestiones de acceso a las instalaciones delicadas, amplias desigualdades en lo relativo a la fuerza y otros obstáculos importantes.

La OTAN ha propuesto medidas de fomento de la confianza en el ámbito nuclear en el Consejo de la OTAN y Rusia, incluidas medidas destinadas a fomentar la transparencia en materia de armas nucleares no estratégicas. En el contexto del Grupo Consultivo para la Seguridad Estratégica, de carácter bilateral entre los Estados Unidos y la Federación de Rusia, los Estados

Unidos también están insistiendo en la transparencia encaminada a aumentar la apertura y la previsibilidad y en la reducción de la incertidumbre. Consideramos que esos enfoques, en lugar de los que se indican en el proyecto de resolución A/C.1/58/L.39/Rev.1, resultarán sumamente eficaces para tratar la cuestión de las armas nucleares no estratégicas.

Sr. Vasiliev (Federación de Rusia) (*habla en ruso*): Quisiéramos explicar con bastante detalle las razones del voto de la Federación de Rusia en relación con los proyectos de resolución A/C.1/58/L.39 y A/C.1/58/L.40.

La Federación de Rusia se mantiene fiel a los compromisos asumidos en la esfera de la reducción y la limitación de las armas nucleares y lo reitera mediante la adopción de medidas prácticas. En los últimos decenios, como resultado de la aplicación de toda una serie de tratados, la Federación de Rusia limitó sustancial e irreversiblemente sus armas nucleares. Se eliminó toda una clase de armas nucleares no estratégicas —los misiles de mediano y corto alcance.

De conformidad con el tratado incluido en nuestra iniciativa, que ha entrado en vigor, a saber, el Tratado de Moscú, Rusia seguirá reduciendo las armas estratégicas ofensivas, después de haber reducido a un tercio —sobre la base de la reciprocidad con los Estados Unidos— el número de sus ojivas nucleares estratégicas. Rusia presentó información detallada sobre los progresos constantes en la aplicación de las iniciativas unilaterales en 1991 y 1992, relativas a las armas nucleares no estratégicas, en los períodos de sesiones primero y segundo del Comité Preparatorio de la Conferencia de las Partes del Año 2005 encargada del examen del TNP.

En Rusia se lleva a cabo el proceso de reducción de los arsenales nucleares, en especial de las armas nucleares no estratégicas, sistemática y constantemente, de conformidad con el programa federal selectivo para la eliminación de las ojivas nucleares.

Las armas nucleares tácticas, al igual que los demás tipos de armas nucleares, forman un sistema complejo, que está protegido de varias maneras para evitar su uso accidental o no intencional. A lo largo de toda la historia de Rusia nunca se han producido fallos en el almacenamiento, en condiciones seguras, de las armas nucleares. En los últimos años, la Federación de Rusia ha adoptado importantes medidas adicionales para garantizar un almacenamiento y tratamiento muy fiables

y seguros de las armas nucleares. Se ha hecho todo lo posible por impedir que personas no autorizadas tuvieran acceso a esas armas.

De hecho, todo ello demuestra que Rusia está dispuesta a cumplir los compromisos asumidos —entre otras cosas en virtud del artículo 6 del TNP— y a responder debidamente ante los nuevos peligros y retos. Asimismo, todo ello guarda una relación directa con las razones por las que la delegación de Rusia votó en contra del proyecto de resolución A/C.1/58/L.39 Rev.1. El año pasado nos abstuvimos en la votación de este proyecto de resolución ya que, en nuestra opinión, no era bastante preciso y no reflejaba con suficiente realismo la realidad de la esfera que examinábamos. Se trataba tanto de que se habían subestimado las medidas adoptadas en el ámbito de la reducción de este tipo de armas nucleares como de las dificultades objetivas que complican el logro de resultados tan rápidos y radicales como aquellos a los que se apunta mediante el proyecto de resolución.

Lamentablemente, en el presente proyecto de resolución no sólo no se tienen en cuenta las opiniones que expresamos anteriormente, sino que se han formulado varias disposiciones adicionales que también plantean interrogantes. Como ya hemos señalado, una vez más en el proyecto de resolución no se consigue tener presente la divergencia de opiniones de los Estados sobre la forma en que debemos tratar en principio la cuestión de las armas nucleares no estratégicas. Dichas divergencias existen incluso en los textos de las iniciativas presidenciales de 1991 y 1992 de la Unión Soviética, Rusia y los Estados Unidos. Por ejemplo, algunas armas nucleares podrían catalogarse al mismo tiempo como estratégicas o no estratégicas. Por lo tanto, ni siquiera está claro qué es lo que se propone para llegar a un acuerdo, y esta es una cuestión clave. No podemos dejar de mencionar, además, las diferencias de las funciones que los diversos Estados asignan a las armas nucleares no estratégicas y sus políticas en la esfera de la seguridad nacional.

En este sentido, señalo que, con respecto a todas sus armas nucleares, Rusia únicamente se ha centrado en su territorio y éste se encuentra bajo un control fiable. El Presidente de la Federación de Rusia ha invitado a otros Estados poseedores de armas nucleares a hacer lo mismo. La importancia de esa medida destinada a reducir varios riesgos, incluso aquellos relacionados con la seguridad y la no proliferación, es evidente.

Lamentablemente, el proyecto no aborda este tema, sino que guarda silencio al respecto. Tampoco queda claro si realmente resulta posible examinar las armas nucleares no estratégicas aisladamente con respecto a las otras medidas en la esfera del desarme. Recordaré ahora que las medidas relativas a las armas nucleares tácticas de las iniciativas presidenciales de 1991 a 1992 son parte integrante de un plan de acción más amplio que abarca las armas ofensivas estratégicas, las armas químicas y biológicas y las armas convencionales y de otro tipo. También hay otras preguntas fundamentales y, si no les hallamos respuesta, la inclusión en el proyecto de resolución de enunciados tan categóricos y con un alcance tan amplio parece injustificado.

Entendemos el deseo de los patrocinadores del proyecto de resolución de acelerar los progresos encaminados a la reducción y la limitación de las armas nucleares. No obstante, es difícil estar de acuerdo con la forma en que se plantean las propuestas para lograr este objetivo. En el proyecto se propone la adopción de varios compromisos nuevos y específicos que no se mencionan ni en las iniciativas unilaterales de 1991 a 1992 ni en las recomendaciones del Documento Final de la Conferencia de Examen del TNP del año 2000. No deseáramos ser responsables de compromisos que no se han asumido y mucho menos de programas y fechas específicas a las que no debería estar vinculada de antemano la aprobación de dichos compromisos. Las resoluciones que aprobemos deben abrir el camino para el logro de resultados prácticos. Lamentablemente, a nuestro juicio el proyecto de resolución no está plenamente a la altura de ese objetivo.

También quisiéramos aclarar las razones de nuestro voto con respecto al proyecto de resolución A/C.1/58/L.40, "Hacia un mundo libre de armas nucleares: un nuevo programa". La Federación de Rusia está de acuerdo con muchas de las opiniones y disposiciones concretas de este documento y las considera importantes. Por ejemplo, así ocurre con las disposiciones en las que se toma nota del estrecho vínculo existente entre las armas estratégicas, ofensivas y defensivas. En esas disposiciones se expresa apoyo al TNP y se mencionan la inquietud que suscita la situación del Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares y la importancia de impedir el emplazamiento de armas en el espacio ultraterrestre.

Nos complace el llamamiento para que se inicien rápidamente negociaciones encaminadas a la prohibi-

ción de la producción de material fisionable, de armas nucleares y de otros artefactos nucleares explosivos, y consideramos que el futuro tratado de prohibición de la producción de material fisionable se convertirá en una medida importante para el desarme nuclear y la no proliferación.

Al mismo tiempo, el proyecto de resolución contiene disposiciones que no estimamos oportunas y que no pueden dar resultados prácticos. Nos referimos principalmente a que en el proyecto se reproduce una parte de las disposiciones de otro proyecto de resolución, a saber, el proyecto de resolución titulado "Reducción de las armas nucleares no estratégicas" (A/C.1/58/L.39/Rev.1). De hecho, resulta difícil de explicar la necesidad de repetir el texto de un proyecto de resolución en otro proyecto de resolución. Ello no fortalece los argumentos a favor de la importancia del tema y puede ser contraproducente. Con respecto a esta cuestión, acabamos de tener la oportunidad de exponer detalladamente algunas de nuestras inquietudes y, en ese sentido, a Rusia le ha parecido que podía abstenerse en la votación del proyecto de resolución A/C.1/58/L.40/Rev.1.

Una vez más, quisiera asegurar a los miembros que la Federación de Rusia ya cumple con los compromisos que asumió para seguir la senda del desarme nuclear y consolidar el régimen de no proliferación nuclear. La Federación de Rusia apoya y seguirá apoyando la adopción de decisiones realistas y equilibradas en esta esfera.

Sr. Broucher (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte) (*habla en inglés*): Hago uso de la palabra en nombre del Reino Unido, los Estados Unidos y Francia para explicar nuestro voto en contra del proyecto de resolución A/C.1/58/L.40, "Hacia un mundo libre de armas nucleares: un nuevo programa."

Como señalamos cuando explicamos nuestro voto con respecto a este proyecto de resolución el año pasado, el Reino Unido, los Estados Unidos y Francia siguen estando plenamente comprometidos a cumplir con las obligaciones con contrajeron en virtud del artículo 6 del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares (TNP). Somos partidarios de la reducción de las armas nucleares, pero, lamentablemente, este proyecto de resolución contiene elementos que no figuran en los Documentos Finales de las Conferencias de Examen del TNP celebradas en 1995 y 2000, y en él no se tienen suficientemente en cuenta los progresos realizados

desde 2000 en la esfera de la reducción de las armas nucleares.

Pese a que menciona el Tratado de Moscú, más adelante da a entender que todavía no se cuenta con una medida de desarme nuclear eficaz, pese a que, en virtud del Tratado, los Estados Unidos y Rusia se han comprometido a reducir sus arsenales nucleares en varios miles de ojivas a lo largo del próximo decenio. Este proyecto de resolución nos suscita nuevas inquietudes y habríamos estado en condiciones de abordarlas con los patrocinadores si ellos se hubieran acercado a nosotros con un espíritu receptivo.

Nuestros compromisos en materia de desarme y no proliferación nucleares siguen siendo firmes y están arraigados en el TNP. El actual proceso de examen del TNP va progresando. Mientras centramos nuestra atención en el Comité Preparatorio de la Tercera Conferencia de Examen, que se celebrará aquí en Nueva York en la primavera, esperamos que el diálogo que mantienen los Estados partes ayude a que el proceso conduzca a un mayor fortalecimiento de esta piedra angular del régimen mundial de no proliferación y desarme.

Sr. Rivas (Colombia): Respecto del proyecto de resolución A/C.1/58/L.40/Rev.1, “Hacia un mundo libre de armas nucleares: un nuevo programa”, que acabamos de votar, el párrafo 12 del preámbulo y los párrafos 5 y 7 de la parte dispositiva, relativos al Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares, Colombia se permite reiterar lo expresado en su explicación de voto con respecto al proyecto de resolución A/C.1/58/L.52.

De conformidad con el derecho internacional y con la Constitución política de Colombia, las obligaciones contempladas en los tratados firmados por nuestro país sólo le son exigibles a partir de la fecha de su ratificación. Colombia ha ventilado estos argumentos de manera pública y transparente a lo largo de tres años ante la secretaría técnica provisional de la Organización del Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares, así como ante la Comisión Preparatoria del Tratado y sus órganos subsidiarios.

Durante la última conferencia sobre medidas para facilitar la entrada en vigor del Tratado, celebrada en Viena el pasado mes de septiembre, Colombia reafirmó una vez más su compromiso con el Tratado y propuso superar estos impedimentos constitucionales para hacer contribuciones a la Comisión Preparatoria antes de la ratificación del Tratado. Agradecemos el interés de va-

rios Estados participantes por encontrar una solución a estos impedimentos que nos permita ratificar el Tratado a la brevedad posible, como es nuestro deseo.

En relación con nuestra propuesta concreta, los Estados participantes sugirieron que debería ser objeto de mayor discusión —en el contexto de la Comisión Preparatoria del Tratado y sus órganos subsidiarios— con la secretaría técnica provisional. Esperamos que estas discusiones produzcan una pronta solución del problema planteado por Colombia para poder proceder a ratificar el Tratado.

Sr. Ogawa (Japón) (*habla en inglés*): Quisiera explicar por qué nos hemos abstenido en la votación del proyecto de resolución que figura en el documento A/C.1/58/L.40, titulado “Hacia un mundo libre de armas nucleares: un nuevo programa”.

El Japón desea fervientemente que no se repita la devastación nuclear y que se realicen esfuerzos constantes por lograr que el mundo sea pacífico y seguro y quede libre de armas nucleares. En ese sentido, el Japón comparte el objetivo de la eliminación completa de las armas nucleares con los patrocinadores de este proyecto de resolución. También consideramos que el proyecto contiene numerosos elementos que consideramos útiles y aceptables para todos.

Al mismo tiempo, el Japón está firmemente convencida de que las medidas encaminadas a lograr el desarme nuclear deben ser realistas y graduales. En este contexto, es imprescindible tener en cuenta los diversos intereses e inquietudes de un amplio espectro de países de la comunidad internacional. Asimismo, algunos elementos del proyecto de resolución no convencen del todo al Japón, como la descripción de la diferencia entre misiles.

Es preciso examinar esas cuestiones con mayor detenimiento y por ello nos hemos abstenido en la votación del proyecto de resolución.

Sr. Akram (Pakistán) (*habla en inglés*): Hago uso de la palabra para explicar nuestro voto con respecto al proyecto de resolución A/C.1/58/L.40. Hemos votado en contra de este proyecto de resolución pese a que al hacerlo teníamos ciertas dudas, porque en él figuran varios conceptos muy importantes y valiosos.

El propio título del proyecto de resolución es muy adecuado. Pide que el mundo quede libre de armas nucleares, un objetivo que nosotros, al igual que el resto de la comunidad internacional, apoyamos sin

reservas. Asimismo, en el preámbulo y en los párrafos de la parte dispositiva de este proyecto de resolución figuran algunas ideas extremadamente importantes, por ejemplo, la convicción de que mantener armas nucleares entraña el riesgo de la proliferación y la posibilidad de que caigan en manos de terroristas o agentes no estatales. Suscribimos plenamente esta opinión. En nuestra explicación de voto sobre el proyecto de resolución relativo al terrorismo y a las armas de destrucción en masa esta es exactamente la cuestión que hemos señalado —que queremos velar por que estas armas no caigan en manos de los agentes no estatales. La mejor forma de asegurarnos de ello es eliminarlas todas, es decir, el desarme total y completo. Una vez más, se trata del concepto de que la no proliferación y el desarme nuclear son procesos que se refuerzan el uno al otro y que, para promover la no proliferación, es fundamental progresar en la reducción de las armas nucleares, importante concepto que el Pakistán suscribe plenamente.

También nos ha impresionado mucho que en este proyecto de resolución se declare que la participación de toda la comunidad internacional —y subrayo el término “toda”— es fundamental para el mantenimiento y el fortalecimiento de la paz y la estabilidad internacionales. Considero que en nuestros días y nuestra época lo es. Este concepto es sumamente valioso. El mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales es una responsabilidad mundial, no la responsabilidad de un grupo limitado de países. Por ello, opino que este concepto debe ser suscrito cabalmente por todos.

Sin embargo, pese a esas ideas sumamente útiles del proyecto de resolución, nos vimos obligados a votar en contra por razones que deberían ser bien conocidas y que, por supuesto, están reflejadas en el párrafo decimotercero del preámbulo y en los párrafos dispositivos 20, 22 y 23 de la parte dispositiva. Nuestro problema en este sentido es, evidentemente, que en nuestra parte del mundo existe una realidad que ha dado razones al Pakistán para adquirir armas nucleares.

Poseemos capacidad nuclear. Este aspecto concreto de la resolución, estos tres o cuatro párrafos, no reconocen esa realidad. Lo que es aún peor, no reconocen los factores que indujeron al Pakistán a adquirir armas nucleares. Hacen una fórmula general de dos o tres países que, a nuestro juicio, es totalmente incorrecta. No fuimos los primeros en adquirir armas nucleares. Durante 20 años habíamos propiciado una zona libre de armas nucleares en el Asia meridional. Había-

mos exhortado a la adopción de una serie de medidas en virtud de las cuales se habría garantizado la no nuclearización de nuestra región; pero eso no sucedió. La Comisión conoce las circunstancias en las cuales el Pakistán se vio, literalmente, obligado a adquirir una capacidad nuclear manifiesta para su legítima defensa y su equilibrio estratégico. Estos tres párrafos no tienen en cuenta esta realidad, que todos conocen.

Así que por estos motivos y, como dije, a pesar de que estamos muy apegados a algunos conceptos de este proyecto de resolución, el Pakistán lamentablemente tuvo que votar en contra del mismo.

Sr. Shaw (Australia) (*habla en inglés*): Hago uso de la palabra para dar una explicación de voto sobre los dos proyectos de resolución, “Hacia un mundo libre de armas nucleares: un nuevo programa” (A/C.1/58/L.40) y “Reducción de las armas nucleares no estratégicas” (A/C.1/58/L.39).

La proliferación de las armas nucleares sigue siendo uno de los retos más importantes para la paz y la seguridad mundiales. Así pues, Australia, como Estado no poseedor de armas nucleares, está firmemente comprometido con los esfuerzos encaminados a poner coto a la propagación de esas armas y a fomentar el objetivo del desarme nuclear. En los esfuerzos destinados a lograr el desarme nuclear, Australia apoya propuestas prácticas y realistas, que puedan recibir amplio apoyo, incluido, en especial, el de los Estados poseedores de armas nucleares. Consideramos que, con este tipo de enfoque global, se conseguirán mayores progresos para librar al mundo de las armas nucleares de todo tipo. Por lo tanto, si bien en los nuevos proyectos de resolución hay muchos elementos que Australia podría apoyar, tenemos reservas importantes sobre otros.

También nos preocupa que en el proyecto de resolución sobre la reducción de las armas nucleares no estratégicas, documento A/C.1/58/L.39, no se reconozca ni el avance considerable que se ha logrado en el último decenio en la reducción de estos tipos de armas ni los esfuerzos en curso. Por estos motivos, Australia, lamentablemente, tuvo que abstenerse en la votación de los dos proyectos de resolución.

El Presidente (*habla en inglés*): Con eso concluye la lista de oradores en explicación de voto después de la votación. ¿Hay alguno más? No hay ninguno.

Ahora hemos concluido el examen del grupo 1, “Armas nucleares”, no sólo para la sesión de hoy, sino

para todo este período de sesiones. Antes ya habíamos terminado el examen de los grupos 2 y 3, así como del grupo 5.

Ahora pasaremos a los dos proyectos que se han presentado dentro del grupo 6, “Medidas de fomento de la confianza, incluida la transparencia en materia de armamentos”, que figuran en los documentos A/C.1/58/L.18 y A/C.1/58/L.54.

Antes de proceder a adoptar decisiones, doy la palabra a las delegaciones que deseen formular declaraciones de carácter general que no sean en explicación de voto o para presentar proyectos de resolución revisados.

Hay un orador inscrito en mi lista, el representante de la República Centroafricana.

Sr. Poukré-Kono (República Centroafricana) (*habla en francés*): Puesto que la Asamblea debe adoptar una decisión sobre el proyecto de resolución A/C.1/58/L.54/Rev.1, es útil mencionar que las actividades del Comité Consultivo Permanente de las Naciones Unidas encargado de las cuestiones de seguridad en el África central han señalado algunos progresos importantes en la modificación del texto. Se trata de la organización en Franceville (Gabón), del 21 al 28 de julio de 2003, del ejercicio militar de mantenimiento de la paz denominado “Biyongo 2003” y la reciente celebración en Malabo (Guinea Ecuatorial) de la vigésima reunión ministerial del Comité, que tuvo lugar del 27 al 31 de octubre de 2003.

Estos acontecimientos pertinentes, que se indican en el párrafo 4 de la parte dispositiva, contribuyen a la labor del Comité Consultivo Permanente de las Naciones Unidas encargado de las cuestiones de seguridad en el África central, que merece ser reconocida y apoyada.

Además, quisiera señalar a la atención de la Comisión la ortografía del nombre “Biyongo” que debe escribirse y pronunciarse “Biyongo”. La ortografía incorrecta se encuentra en el inciso d) del párrafo 4 de la parte dispositiva.

El Presidente (*habla en inglés*): Se tomará debida nota de la ortografía correcta que se acaba de indicar.

¿Hay más delegaciones que deseen formular declaraciones de carácter general antes de que procedamos a adoptar decisiones?

De no ser así, doy ahora la palabra a las delegaciones que deseen expresarse en explicación de voto o de posición antes de que se adopte una decisión.

Sr. Varma (India) (*habla en inglés*): La delegación de la India ha pedido la palabra para explicar su voto antes de la votación del proyecto de resolución titulado “Medidas de fomento de la confianza en los planos regional y subregional” (A/C.1/58/L.18/Rev.1).

Este proyecto de resolución ha sido objeto de algunas revisiones. En consultas oficiosas transmitimos las diversas inquietudes que teníamos en relación con el proyecto de resolución A/C.1/58/L.18 y Rev.1. Aunque el patrocinador del proyecto de resolución cumplió con la incorporación de las sugerencias formuladas por las delegaciones, incluida la nuestra, el objetivo central del proyecto de resolución sigue siendo el mismo. Éste consiste en utilizar las medidas de fomento de la confianza como medio para introducir nociones imprecisas sobre las regiones en tensión y el equilibrio militar, así como para hacer que el Secretario General de las Naciones Unidas se vea desempeñando un papel ambiguo y con motivaciones cuestionables. Es en verdad una pena que el tema tan importante de las medidas de fomento de la confianza, que goza de un amplio apoyo, incluido el de la India, se esté presentando a la Primera Comisión en las dudosas condiciones de este proyecto de resolución.

Hay una tergiversación del uso aceptado de las medidas de fomento de la confianza, comúnmente convenido en los documentos de consenso de la Comisión de Desarme de las Naciones Unidas. De hecho, este proyecto de resolución no dice nada de las inestimables contribuciones hechas por la Comisión. Revela una falta de comprensión acerca de todo el trabajo sistemático y la sinceridad de quienes aplican realmente las medidas de fomento de la confianza que han surtido efecto sobre el terreno.

Las medidas de fomento de la confianza requieren un diálogo y una aplicación sostenidos para ser útiles y productivas. Comprenden un proceso gradual de creación de un entorno positivo en condiciones difíciles. El emprendimiento de medidas de fomento de la confianza presupone la buena fe de las partes en cuestión para aumentar las posibilidades de paz, lo cual es inconcebible cuando el diálogo y las medidas de fomento de la confianza son utilizados como manto para encubrir la intención de cambiar el statu quo. De modo similar, las medidas de fomento de la confianza no

pueden ser un subterfugio para hacer que participen en el proceso una gran cantidad de elementos que no son partes en una controversia.

El proyecto de resolución adolece de estas deficiencias y es sólo una parodia de medidas de fomento de la confianza. Trata de entremezclar citas seleccionadas de la Carta con conceptos y nociones que no tienen cabida en ningún documento de consenso que nos una en la Primera Comisión. En el párrafo 7 se hace una representación totalmente artificial de las regiones en tensión para asignar una función al Secretario General que va más allá de la que se le asigna en la Carta o conforme a la práctica establecida. Por otra parte, procurar la participación en una controversia de quienes no son partes en ella puede ser una receta para destruir, en lugar de fomentar, la confianza en determinadas situaciones. El párrafo 7 sentaría un precedente negativo en nuestras deliberaciones, exacerbaría las cuestiones contenciosas y socavaría la opción de adoptar medidas de fomento de la confianza que se aplica en la práctica.

Al prescribir un equilibrio militar entre los Estados en las regiones en tensión, el proyecto de resolución impone exigencias poco realistas a diversos Estados que tienen dimensiones y necesidades de seguridad diferentes. Ese equilibrio tiene por objeto justificar la búsqueda de un concepto estéril de paridad derivado de la guerra fría. De hecho, la falta total de referencia a las amenazas que plantea el terrorismo internacional o la adquisición de armas de destrucción en masa por terroristas demuestra el carácter anacrónico de este proyecto de resolución.

Este proyecto de resolución es inaceptable para la India, tanto desde el punto de vista de sus objetivos como de su contenido. Por consiguiente, mi país votará en contra para rechazar su premisa y su resultado previsto, así como el uso de su contenido, en parte o en su totalidad, con relación a otras esferas de interés de la Primera Comisión.

Sra. Martinic (Argentina): Mi delegación solicitó la palabra para explicar su abstención en la votación del proyecto de resolución A/C.1/58/L.18/Rev.1, titulado “Medidas de fomento de la confianza en los planos regional y subregional”. En nuestra opinión, el proyecto de resolución contiene valiosos elementos que se estiman de interés para trabajar en el marco del plenario de la Asamblea General bajo el tema relativo a la prevención de los conflictos armados. Como es por todos conocido, la Argentina, a partir de su propia expe-

riencia, es una entusiasta promotora de las medidas de fomento de la confianza. Lamentablemente, el proyecto de resolución que se nos pone a consideración no refleja acabadamente el consenso respecto de estas medidas, alcanzado por la Comisión de Desarme en el pasado y contenido en el documento A/51/182/Rev.1.

Este proyecto tampoco hace justicia al trabajo de la Comisión de Desarme sobre esta cuestión durante sus tres últimos períodos de sesiones. En dicha oportunidad, vale la pena recordar, la amplia mayoría de los Estados Miembros coincidió en el aporte que estas medidas pueden efectuar para fortalecer la paz y la seguridad internacionales y prevenir los conflictos armados. Por lo expuesto y con gran pesar, nos vemos obligados a votar en abstención sobre este proyecto de resolución.

Sr. McGinnis (Estados Unidos de América) (*habla en inglés*): Con pesar, mi delegación se ve obligada a votar en contra de un proyecto de resolución relativo a las medidas de fomento de la confianza. Me refiero al proyecto de resolución A/C.1/58/L.18/Rev.1, titulado “Medidas de fomento de la confianza en los planos regional y subregional”.

Los Estados Unidos asignan un valor especial a la función que las medidas de fomento de la confianza pueden desempeñar en el establecimiento de un entorno de confianza, cooperación y optimismo renovado entre Estados que por mucho tiempo han abrigado una desconfianza mutua. Nos habría complacido apoyar en esta Comisión un proyecto de resolución bien redactado sobre esta cuestión. Lamentablemente, el proyecto de resolución que tenemos ante nosotros, aunque ha sido revisado, sigue teniendo profundas deficiencias. Hace valer principios que tienen poco que ver con las medidas de fomento de la confianza, con los que no estamos de acuerdo. En el texto no se tiene en cuenta el considerable corpus de principios establecidos con relación a las medidas de fomento de la confianza ni la amplia convergencia de opiniones sobre la forma en que se pueden emplear mejor, como se reflejó más recientemente en la labor de la Comisión de Desarme sobre este tema. Lo que es más importante, el proyecto de resolución parece contravenir el espíritu mismo de avenencia mutua y voluntaria en que estriba el poder de las medidas de fomento de la confianza.

Permítaseme ser absolutamente claro: mi delegación no considera que nuestro voto sobre este proyecto de resolución deba confundirse con una señal

que indique que optamos por alguna de las partes en las diversas controversias entre la India y el Pakistán. Nuestro voto en contra representará nuestro rechazo de un enfoque que distorsiona un principio, a saber, el de las medidas de fomento de la confianza que estimamos sobremanera.

Muchos representantes recordarán que fue un enfoque de esa índole el que impidió que la Comisión de Desarme presentara un documento convenido sobre medias convencionales de fomento de la confianza, luego de tres años de lo que pareció ser hasta ese momento un esfuerzo productivo.

Durante todo este período de sesiones de la Primera Comisión, mi delegación ha expresado su profunda preocupación en el sentido de que las instituciones multilaterales de desarme se tornen cada vez menos pertinentes si no encontramos formas de reorientar nuestros esfuerzos para encarar los retos urgentes de seguridad que tenemos ante nosotros. Si la Comisión respalda este proyecto de resolución, estaremos votando para imponernos la carga de otra resolución perenne, cuyo propósito fundamental es traer a este órgano una controversia bilateral. Instamos a las delegaciones a que consideren si esta es la mejor forma de utilizar nuestro tiempo y energía en esta Comisión, y luego se unan a nosotros para oponernos a este proyecto de resolución.

El Presidente (*habla en inglés*): Si ninguna otra delegación desea hacer uso de la palabra en explicación de voto antes de la votación, la Comisión procederá a adoptar una decisión sobre el proyecto de resolución A/C.1/58/L.18/Rev.1.

Se ha solicitado votación registrada.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor:

Argelia, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Belarús, Belice, Bolivia, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Camboya, Camerún, China, Côte d'Ivoire, Cuba, República Democrática del Congo, Djibouti, República Dominicana, Ecuador, Egipto, Eritrea, Gabón, Ghana, Granada, Guyana, Haití, Indonesia, Irán (República Islámica del), Jamaica, Jordania, Kenya, Kuwait, Líbano, Lesotho, Jamahiriya Árabe Libia, Malasia, Malí, México, Marruecos, Mozambique, Myanmar, Namibia, Omán, Pakistán, Panamá, Paraguay, Perú, Filipinas, Qatar, Arabia Saudita, Se-

negal, Sierra Leona, Singapur, Sudán, Suriname, República Árabe Siria, Tailandia, Timor-Leste, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Ucrania, Emiratos Árabes Unidos, Venezuela, Yemen, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra:

Albania, Andorra, Austria, Bélgica, Bhután, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Croacia, Chipre, República Checa, Dinamarca, Estonia, Finlandia, Francia, Georgia, Alemania, Grecia, Hungría, Islandia, India, Irlanda, Israel, Italia, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, Mauricio, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Países Bajos, Noruega, Polonia, Portugal, Rumania, San Marino, Serbia y Montenegro, Eslovaquia, Eslovenia, España, Sri Lanka, Suecia, Suiza, la ex República Yugoslava de Macedonia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América.

Abstenciones:

Angola, Argentina, Armenia, Australia, Azerbaiyán, Benin, Canadá, República Centroafricana, Colombia, Costa Rica, Etiopía, Fiji, Guatemala, Guinea, Honduras, Japón, Kazajstán, Kirguistán, Madagascar, Nepal, Nueva Zelandia, Nigeria, Papua Nueva Guinea, República de Corea, República de Moldova, Federación de Rusia, Rwanda, San Vicente y las Granadinas, Samoa, Sudáfrica, Swazilandia, Turquía, Uruguay, Vanuatu.

Por 68 votos contra 47 y 34 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución A/C.1/58/L.18/Rev.1.

El Presidente (*habla en inglés*): La Comisión procederá ahora a adoptar una decisión sobre el proyecto de resolución A/C.1/58/L.54/Rev.1. Tiene la palabra el Secretario de la Comisión.

Sr. Sattar (Secretario de la Comisión): La Comisión procederá ahora a adoptar una decisión sobre el proyecto de resolución que figura en el documento A/C.1/58/L.54/Rev.1, titulado "Medidas de fomento de la confianza en el plano regional: actividades del Comité Consultivo Permanente de las Naciones Unidas encargado de las cuestiones de seguridad en el África central", con arreglo al tema 74 del programa, "Examen y aplicación del Documento de Clausura del duodécimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General".

Este proyecto de resolución fue presentado por el representante de la República Centrafricana en la 13ª sesión, celebrada el 22 de octubre de 2003. En el documento A/C.1/58/L.54/Rev.1 figura una lista de patrocinadores.

En relación con este proyecto de resolución, quiero que conste en actas la siguiente declaración sobre las consecuencias financieras. En virtud de los términos de los párrafos 6 a 11 y 15 a 16 de la parte dispositiva del proyecto de resolución A/C.1/58/L.54/Rev.1, la Asamblea General acogería con beneplácito la creación por la Conferencia de los Jefes de Estado y de Gobierno de los países miembros de la Comunidad Económica de los Estados del África Central, celebrada en Yaundé el 25 de febrero de 1999, de un mecanismo de promoción, mantenimiento y consolidación de la paz y la seguridad en el África central, denominado Consejo de Paz y de Seguridad del África Central, y pediría al Secretario General que prestara todo su apoyo a la puesta en marcha efectiva de ese importante mecanismo.

En el proyecto de resolución se destaca la necesidad de poner en marcha el mecanismo de alerta temprana en el África central para que sirva, por una parte, de instrumento de análisis y seguimiento de la situación política en los Estados miembros del Comité Consultivo Permanente con el fin de prevenir el estallido de futuros conflictos armados y, por la otra, de órgano técnico que permita a los Estados miembros ejecutar el programa de trabajo del Comité, que éste aprobó en su reunión de organización celebrada en Yaundé en 1992, y pide al Secretario General que le preste toda la ayuda necesaria para asegurar su buen funcionamiento.

Se pide al Secretario General y al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que continúen brindando todo su apoyo al buen funcionamiento del Centro Subregional para los Derechos Humanos y la Democracia en el África Central. Asimismo, se pide al Secretario General que, en aplicación de la resolución 1197 (1998) del Consejo de Seguridad, preste a los Estados miembros del Comité Consultivo Permanente el apoyo necesario para asegurar la puesta en marcha y el buen funcionamiento del Consejo de Paz y de Seguridad del África Central y del mecanismo de alerta temprana.

Se pide también al Secretario General que preste su apoyo a la constitución de una red de parlamentarios con miras al establecimiento de un parlamento subre-

gional en el África central. También se pide al Secretario General y al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados que sigan brindando más asistencia a los países del África central para que hagan frente a los problemas de los refugiados y las personas desplazadas que se encuentran en su territorio.

En el proyecto de resolución se pide al Secretario General que continúe proporcionando asistencia a los Estados miembros del Comité Consultivo Permanente para que puedan seguir llevando a cabo sus actividades. Se pide además al Secretario General que le presente, en su quincuagésimo noveno período de sesiones, un informe sobre la aplicación de la resolución.

Las actividades del Comité Consultivo Permanente, incluidas las relacionadas con el establecimiento y funcionamiento del mecanismo de alerta temprana y del Consejo de Paz y de Seguridad del África Central, que se mencionan en los párrafos 6, 7 y 9, y las relacionadas con el establecimiento de una red de parlamentarios, que se indican en el párrafo 10 del proyecto de resolución, se espera que se financien a partir de contribuciones voluntarias al Fondo Fiduciario para el Comité Consultivo Permanente de las Naciones Unidas encargado de las cuestiones de seguridad en el África central.

Los recursos para el cumplimiento de las actividades relativas a la solicitud que figura en el párrafo 8 del proyecto de resolución con relación a la prestación de asistencia para el debido funcionamiento del Centro Subregional para los Derechos Humanos y la Democracia en el África Central se han previsto en la sección 24, Derechos Humanos, del presupuesto por programas para el bienio 2004-2005.

Los fondos para la aplicación de las actividades relacionadas con la solicitud que figura en el párrafo 11 del proyecto de resolución en relación con el aumento de la asistencia que se presta a los países del África central para que hagan frente a los problemas de los refugiados y las personas desplazadas que se encuentran en su territorio dependerían de la disponibilidad de contribuciones voluntarias a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados.

El cumplimiento de las solicitudes que figuran en los párrafos 15 y 16 respecto de la prestación de asistencia a los Estados miembros del Comité y a la presentación de un informe a la Asamblea General se llevaría a cabo sobre la base de los recursos dispuestos en la sección 4, Desarme, del presupuesto por programas

para el bienio 2004-2005. Por ende, en caso de que la Asamblea General aprobara el proyecto de resolución A/C.1/58/L.54/Rev.1, no habría necesidad de que se asignaran recursos adicionales en el presupuesto por programas previsto para el bienio 2004-2005.

El Presidente (*habla en inglés*): Los patrocinadores del proyecto de resolución A/C.1/58/L.54/Rev.1 han expresado el deseo de que dicho proyecto de resolución se apruebe sin someterse a votación. De no haber objeciones, entenderé que la Comisión desea actuar en consecuencia.

Queda aprobado el proyecto de resolución A/C.1/58/L.54/Rev.1.

El Presidente (*habla en inglés*): Daré ahora la palabra a los representantes que deseen hacer uso de la palabra en explicación de voto o de posición sobre los proyectos de resolución que acabamos de aprobar.

Sr. Trezza (Italia) (*habla en inglés*): Tengo el honor de hacer uso de la palabra en nombre de la Unión Europea sobre el proyecto de resolución A/C.1/58/L.18/Rev.1, titulado “Medidas de fomento de la confianza en los planos regional y subregional”. Los países adherentes —Chipre, la República Checa, Estonia, Hungría, Letonia, Lituania, Malta, Polonia, la República Eslovaca y Eslovenia—, los países asociados —Bulgaria y Rumania— así como los países que pertenecen a la Asociación Europea de Libre Comercio y son miembros del Espacio Económico Europeo —Islandia, Liechtenstein y Noruega— hacen suya esta explicación de voto.

La Unión Europea apoya enérgicamente el establecimiento de medidas de fomento de la confianza y la seguridad como instrumento para superar la desconfianza, los malentendidos y los errores de cálculo, sobre todo en las situaciones y zonas de tensión. Los países europeos se han beneficiado en gran medida de las medidas de fomento de la confianza y de la seguridad que se pusieron en práctica en Europa, en particular por conducto de la Conferencia sobre la Seguridad y la Cooperación en Europa/Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa. Por ende, la Unión Europea se pronuncia a favor del principio de incorporar conceptos similares en otras zonas del mundo, sobre todo en las zonas de tensión, y de adaptarlas a las situaciones locales o regionales concretas.

De ahí que la Unión Europea podría aceptar algunos elementos del proyecto de resolución

A/C.1/58/L.18/Rev.1, sobre medidas de fomento de la confianza en los planos regional y subregional, pero no puede hacer caso omiso del resultado del debate sobre este mismo tema celebrado en la Comisión de Desarme hace sólo unos meses.

Además, en nuestra opinión, algunas disposiciones del proyecto de resolución parecen reflejar las opiniones nacionales con respecto a una zona concreta de tensión, que no se ajustan a un enfoque general y equilibrado. El concepto de equilibrio militar entre los Estados de regiones en tensión, que no es en sí una medida de fomento de la confianza, y la solicitud de participación del Secretario General con los Estados de las regiones interesadas, adquieren un significado especial si se aplican en el contexto de zonas geográficas concretas.

Algunos Estados miembros de la Unión Europea señalaron estas preocupaciones a la atención de los patrocinadores, pero éstas no se tuvieron suficientemente en cuenta.

La Unión Europea considera que el texto del proyecto de resolución A/C.1/58/L.18/Rev.1 no es equilibrado y, por ello, emitió un voto negativo. Ese voto no entraña en modo alguno una posición política sobre una cuestión regional determinada.

Sr. Duarte (Brasil) (*habla en inglés*): El Brasil votó a favor del proyecto de resolución A/C.1/58/L.18 relativo a las medidas de fomento de la confianza en los planos regional y subregional. Apoyamos la tendencia general del proyecto de resolución porque estimamos que las medidas de fomento de la confianza son un instrumento poderoso para generar confianza entre los países de todas las regiones. Su aplicación influye favorablemente en la consolidación de un entorno más cooperativo, fundamental para el pleno desarrollo del potencial nacional y regional. Las medidas de fomento de la confianza no deben ser impuestas o supervisadas en modo alguno por ningún actor salvo por los países que voluntariamente participen en el ejercicio.

Eso lo confirman las experiencias bilaterales, regionales y multilaterales del Brasil en este ámbito. En nuestro hemisferio, el Brasil es el país que sistemáticamente ha registrado el mayor número de medidas de fomento de la confianza en el mecanismo adecuado dentro de la Organización de los Estados Americanos.

Mi delegación respaldó el proyecto pese al hecho de que no estamos de acuerdo con algunos de los

términos que figuran en el texto, aunque reconocemos los esfuerzos realizados por la delegación del Pakistán para dar cabida a algunas de las preocupaciones planteadas por varias delegaciones, entre ellas la nuestra. Seguimos opinando que se podría haber mejorado el texto para lograr el consenso que la iniciativa merecía.

Esperamos poder seguir trabajando con la delegación del Pakistán con el fin de lograr un consenso sobre esta importante iniciativa. Nos decepcionó mucho el hecho de que en el período de sesiones de este año de la Comisión de Desarme inexplicablemente no se lograra el consenso en el último momento del ejercicio trienal que iniciamos en la Comisión para abordar las medidas de fomento de la confianza.

Sr. Udedibia (Nigeria) (*habla en inglés*): He pedido la palabra para explicar el voto de Nigeria con respecto al proyecto de resolución que figura en el documento A/C.1/58/L.18/Rev.1, titulado “Medidas de fomento de la confianza en los planos regional y subregional”.

Nigeria concede gran importancia a las medidas de fomento de la confianza en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales. No obstante, a juicio de mi delegación es imposible llevar a la práctica la idea central del párrafo 5 del proyecto de resolución, relativo al mantenimiento del equilibrio militar entre los Estados de las regiones en tensión y conflicto en la adquisición, el desarrollo y el despliegue de sistemas de armas convencionales y estratégicas. Nigeria no cree que esa medida promueva el fomento de la confianza entre los Estados.

Por ese motivo, mi delegación se abstuvo en la votación del proyecto de resolución.

Sr. Shaimerdenov (Kazajstán) (*habla en inglés*): Hago uso de la palabra para explicar nuestra posición sobre el proyecto de resolución A/C.1/58/L.18/Rev.1, titulado “Medidas de fomento de la confianza en los planos regional y subregional”.

En primer lugar, quisiera dar las gracias a la delegación del Pakistán por presentar el proyecto de resolución sobre esta importante cuestión y por la flexibilidad que demostró durante las consultas sobre el proyecto inicial.

Hace más de 10 años, Kazajstán lanzó la iniciativa de crear una estructura general de seguridad en Asia, la Conferencia sobre Interacción y Medidas de Fomento de la Confianza en Asia. La primera cumbre

de la Conferencia tuvo lugar en Kazajstán en junio del año pasado. Hoy, los países participantes en el proceso siguen trabajando en la aplicación práctica de los documentos aprobados en la cumbre de Almaty: el Acta de Almaty y la Declaración de la Conferencia sobre la eliminación del terrorismo y el fomento del diálogo entre civilizaciones.

Las medidas de fomento de la confianza son un aspecto importante de la estabilidad mundial. Al mismo tiempo, estamos firmemente convencidos de que los procesos de las medidas de fomento de la confianza sólo pueden dar fruto si hay un consenso total entre los Estados miembros, que hoy, lamentablemente, no se ha logrado.

Por ello, mi delegación se abstuvo en la votación del proyecto de resolución A/C.1/58/L.18/Rev.1. Mi delegación expresa que está dispuesta a seguir trabajando con las demás delegaciones con el fin de alcanzar un acuerdo amplio sobre esta importante cuestión.

El Presidente (*habla en inglés*): Doy la palabra al representante del Pakistán para que formule una declaración de carácter general.

Sr. Akram (Pakistán) (*habla en inglés*): He pedido la palabra con cierto pesar. Lo he hecho para responder en particular a dos declaraciones que he escuchado esta tarde y a cuyo respecto debo manifestar mi profundo desacuerdo. Las dos declaraciones se referían al proyecto de resolución que acaba de ser aprobado sobre las medidas de fomento de la confianza en los planos regional y subregional.

El Pakistán tomó esa iniciativa con las mejores intenciones y con el deseo de promover un proceso de paz y seguridad en el Asia meridional. El contenido del proyecto de resolución, contrariamente a lo que han dicho aquí algunos de mis colegas, se ajusta plenamente a las decisiones y posiciones adoptadas por la Asamblea General y otras organizaciones internacionales en diversas etapas.

Quisiera pedir a mis colegas que examinen el texto del proyecto de resolución, en lugar de pensar en el patrocinador del proyecto de resolución. En el proyecto de resolución se exhorta a que las controversias se resuelvan por medios pacíficos. Se recuerdan resoluciones del Consejo de Seguridad. Se subraya la importancia de las medidas de fomento de la confianza. Se pide que los recursos liberados por el desarme se

destinen al desarrollo económico y social. Se reconoce la necesidad de ...

El Presidente (*habla en inglés*): Doy la palabra al representante de la India sobre una cuestión de orden.

Sr. Varma (India) (*habla en inglés*): Sr. Presidente: Naturalmente, no deseo interrumpir la declaración que está formulando el Embajador del Pakistán, pero sí deseo que usted haga una aclaración sobre una cuestión de orden relativa al propósito para el cual se ha asignado este segmento en concreto.

Hemos concedido tiempo para que las delegaciones den a conocer sus posiciones generales y he aquí al Embajador del Pakistán refiriéndose a su propio proyecto de resolución, que acaba de ser aprobado. Tiene el estatuto de patrocinador del proyecto de resolución. Sr. Presidente: ¿Concluye usted que tiene derecho a hacer referencias directas al proyecto de resolución que acaba de ser aprobado?

En ese caso, sería la primera vez en este período de sesiones de la Primera Comisión que se utilizan para ello este segmento y la asignación de tiempo para que las delegaciones formulen declaraciones. En nuestra opinión, eso modifica nuestro entendimiento de la manera en que se deberían utilizar este segmento y el tiempo asignado. Sin embargo, acataremos su decisión.

El Presidente (*habla en inglés*): En efecto, el procedimiento que seguimos es que las delegaciones que deseen formular declaraciones de carácter general que no sean en explicación de voto o presentar proyectos de resolución harán uso de la palabra en primer lugar. En ocasiones anteriores he dado la palabra a delegaciones que deseaban formular una declaración de carácter general posteriormente cuando ello ha sido necesario.

Como sabrán los miembros, se supone que los patrocinadores de proyectos de resolución no pueden dar una explicación de voto ni antes ni después de la votación, pero pueden formular declaraciones de carácter general. El representante del Pakistán solicitó la palabra con el fin de formular una declaración de carácter general, petición de la delegación del Pakistán a la cual accedí. Espero que el representante del Pakistán, al proseguir ahora, siga las líneas de una declaración de carácter general.

Doy ahora la palabra al representante del Pakistán.

Sr. Akram (Pakistán) (*habla en inglés*): Estamos acostumbrados al dominio de la India, estamos acostumbrados a la intimidación de la India, pero no estamos acostumbrados a que la India nos amordace en las Naciones Unidas y no nos amordazarán, ni la India ni nadie. No nos amordazarán y formularé una declaración de carácter general como estime conveniente, porque es mi declaración, es una declaración de mi delegación, es una declaración de carácter general y expresaré las opiniones que desee.

El Presidente (*habla en inglés*): ¿Puedo preguntar al representante del Pakistán si va a formular una declaración de carácter general o a ejercer el derecho a contestar?

Sr. Akram (Pakistán) (*habla en inglés*): Mi declaración de carácter general aclarará la posición del Pakistán, y si deseo responder a algunas observaciones que se han hecho en esta Comisión, creo que tengo derecho a hacerlo, ¿no es cierto?

El Presidente (*habla en inglés*): Sí, se puede ejercer el derecho a contestar después de la adopción de una decisión.

Sr. Akram (Pakistán) (*habla en inglés*): Deseo formular una declaración de carácter general sobre mi posición.

Cuando se critica un proyecto de resolución que se presenta, a mi juicio está bastante claro que deberíamos entender las motivaciones de tal crítica. Se nos ha dicho que hay un concepto abstracto de las medidas de fomento de la confianza, que no quedó reflejado en nuestro proyecto de resolución. Se habló de un concepto de paridad estéril. Cuando la India va a comprar armas, ¿no habla de buscar un equilibrio con algún otro país? ¿Acaso el Pakistán no tiene el derecho de legítima defensa, de armarse y adquirir armas cuando la India está comprando a otros países armas por un valor de 100.000 millones de dólares estadounidenses, y de hablar acerca de la necesidad de que haya un equilibrio militar al nivel más bajo de armamentos con el fin de no desperdiciar nuestros recursos y poder dedicarlos al desarme? ¿Es ese un concepto estéril de paridad?

Aquellos amigos nuestros que han votado con la India en contra de este proyecto de resolución, ¿consideran el Tratado sobre las fuerzas armadas convencionales en Europa? ¿Acaso no se habla en él de equilibrio? ¿No se negociaron niveles de armamentos para ambas partes? Fue un concepto de equilibrio militar

que hemos tratado de reflejar en el proyecto de resolución que patrocinó mi delegación.

Mi amigo de la India se refirió antes a regiones artificiales de tensión. Quisiera decir que el Asia meridional no es una región artificial de tensión. Es una región real de tensión, una región en la cual un ejército de ocupación de la India integrado por 700.000 efectivos está suprimiendo despiadadamente los derechos de los habitantes de Jammu y Cachemira, 80.000 de los cuales fueron asesinados por ese ejército en los 10 últimos años. Es una región en la que el año pasado la India desplegó sus ejércitos en las fronteras del Pakistán en lo que definió como un ejercicio de diplomacia coercitiva. Nos complace que reconocieran el fracaso. En esa región se están adquiriendo armas por un valor de entre 10.000 y 15.000 millones de dólares anuales y se están utilizando amenazas de uso de la fuerza.

Sin duda, es una región que exige la consolidación de la paz y el fomento de la confianza. Ese es el objetivo de la iniciativa del Pakistán: promover la paz en esas regiones de tensión. Nos desconcierta el voto negativo de algunos amigos nuestros que por su parte hablan de regiones de tensión y del fomento de la confianza. No obstante, quizá se trate de conceptos abstractos para ellos. Cuando éstos se aplican a regiones específicas, como el Asia meridional, o a otras regiones de tensión, emiten un voto negativo.

En efecto, interpretamos este voto como un voto partidista en nombre de un Estado o Estados, quizá, que ocupan tierras extranjeras, que tratan de imponerse sobre sus vecinos y que buscan el dominio militar y la supresión de los pueblos.

El Presidente (*habla en inglés*): Doy la palabra al representante de la India.

Sr. Varma (India) (*habla en inglés*): Sr. Presidente: Queremos dirigirnos a usted puesto que es usted el Presidente y porque a usted se le ha confiado la responsabilidad de dirigir nuestras deliberaciones.

En efecto, nos decepciona que se haya destinado un segmento de nuestro tiempo a la finalidad con que lo ha utilizado una delegación. Trastorna el ritmo de la Primera Comisión, obstruye el debate constructivo y tiende a tergiversar las opiniones de otras delegaciones. No tenemos la intención de hacer uso del derecho a contestar, y, a nuestro entender, el tiempo asignado al debate constructivo tampoco debe utilizarse para

anotarse puntos de propaganda. Que todos los integrantes de la Primera Comisión extraigan sus propias conclusiones.

Se hizo referencia a la declaración que antes formuló la India. No mencionamos ningún país, ni ninguna región y, si se está buscando un significado profundo a palabras, regiones y países en nuestra declaración, pedimos que la delegación en cuestión se permita leer el texto, o que, antes de leerlo, al menos nos escuche con un poco más de atención.

El Presidente (*habla en inglés*): Nadie más ha solicitado hacer uso de la palabra y, por lo tanto, hemos concluido nuestro examen del grupo temático VI.

Pasamos ahora al grupo temático VII y doy la palabra al representante de Malasia para que presente un proyecto de decisión con arreglo al tema 73 e) del programa.

Sr. Syed Hasrin (Malasia) (*habla en inglés*): El propósito de esta declaración es presentar un proyecto de decisión relativo a la convocación del cuarto período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al desarme, que se publicará como documento A/C.1/58/L.61.

El Movimiento de los Países No Alineados considera necesario convocar el cuarto período extraordinario de sesiones dedicado al desarme. Nuestros Jefes de Estado y de Gobierno lo reiteraron en la Cumbre celebrada en Kuala Lumpur en febrero de este año. Opinamos que el período extraordinario de sesiones brindará a todos los Estados una oportunidad de debatir y examinar la situación actual en materia de desarme internacional. Estamos convencidos que ese período de sesiones marcará el rumbo en la esfera del desarme, el control de armamentos y las cuestiones de seguridad conexas. También nos dará la oportunidad de debatir la cuestión de la revitalización de los mecanismos de desarme, entre otros la Primera Comisión, de forma cabal. La Comisión recordará que muchas delegaciones pusieron de relieve esta cuestión en el transcurso de este período de sesiones.

La Comisión recordará que el Grupo de Trabajo de composición abierta sobre el cuarto período extraordinario de sesiones dedicado al desarme celebrará varias sesiones este año para examinar los objetivos y el programa, incluida la posibilidad de establecer una comisión preparatoria del período extraordinario de sesiones. El Movimiento de los Países No Alineados

presentó el proyecto de resolución A/C.1/58/L.25 el 23 de octubre de 2003 con el objetivo de efectuar un seguimiento de la labor del Grupo de Trabajo.

Se celebraron consultas oficiosas con algunas delegaciones y, a partir de éstas, el Movimiento acordó presentar un proyecto de decisión y no insistir en que la Comisión adoptara una decisión sobre el proyecto de resolución A/C.1/58/L.25/Rev.1 durante este período de sesiones. La Secretaría ha distribuido copias del proyecto de decisión, que es sencillo. Básicamente pide a los Estados Miembros que prosigan las consultas sobre la cuestión e incluyan el tema en el programa provisional del quincuagésimo noveno período de sesiones.

Dicho esto, el Movimiento de los Países No Alineados subraya la importancia de reactivar el Grupo de Trabajo de composición abierta en 2006. En ese sentido, no debería interpretarse que nuestra presentación del proyecto de decisión tiene por objeto dar por sentada nuestra postura sobre la reactivación del Grupo de Trabajo en el próximo período de sesiones.

El Movimiento de los Países No Alineados considera que la aprobación de este proyecto de decisión en el período de sesiones en curso permitirá a los Estados Miembros y a todos los grupos políticos aprovechar el período de reflexión para entablar conversaciones los unos con los otros con miras a hallar una base común que facilite la labor del Grupo de Trabajo de composición abierta en 2006. Los documentos de trabajo presentados en el período de sesiones sustantivo del Grupo de Trabajo este año, incluido el documento presentado por el Presidente del Grupo de Trabajo II en el período de sesiones sustantivo de 1999 de la Comisión de Desarme de las Naciones Unidas, serán cruciales para este proceso consultivo.

Mientras hago uso de la palabra, también quisiera referirme al proyecto de resolución A/C.1/58/L.26, relativo a la promoción del multilateralismo en la esfera del desarme y la no proliferación. Sobre la base de nuestras consultas con varias delegaciones, el Movimiento de los Países No Alineados ha decidido revisar tres párrafos del siguiente modo.

En el sexto párrafo del preámbulo, quisiéramos añadir las palabras “y transparentes” a continuación de “no discriminatorias”.

En el séptimo párrafo del preámbulo, también quisiéramos añadir las palabras “y transparentes” a continuación de “no discriminatorias”.

Por último, en el párrafo 3 de la parte dispositiva, también quisiéramos añadir las palabras “y transparente” a continuación de “no discriminatoria”.

Hemos presentado esas enmiendas a la Secretaría para que las imprima, a fin de que mañana podamos adoptar una decisión al respecto.

El Presidente (*habla en inglés*): Doy las gracias al representante de Malasia por su declaración, en la que presentó el proyecto de decisión A/C.1/58/L.61 y el proyecto de resolución A/C.1/58/L.26 en su forma oralmente enmendada.

Nadie más ha solicitado hacer uso de la palabra en el marco de los grupos temáticos VII o X. Quisiera señalar que ya habíamos concluido el examen de los grupos VIII y IX.

Antes de levantar la sesión, quisiera señalar que la Comisión debe concluir sus trabajos mañana, miércoles 5 de noviembre. Por ello, pido a todas las delegaciones que ayuden a cumplir este objetivo.

Se levanta la sesión a las 16.55 horas.